

# **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)**

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **ACTA N° 12/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014**

#### **ASISTENTES**

##### **Presidente**

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

##### **Concejales presentes**

D. José Miguel Navarro Pascual

D<sup>a</sup> Ana María Martínez Bayo

D<sup>a</sup> María José Huerta Molina

##### **Concejales que excusan su asistencia**

Ninguno

##### **Secretaria-Interventor**

D<sup>a</sup> Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos, del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 11, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta se da cuenta que en el punto quinto del Orden del Día “Concesión de subvenciones para actividades culturales y deportivas, año 2014”, apartado segundo de Antecedentes de Hecho, donde dice “Resolución de la Alcaldía 64/2014, de fecha 22 de abril de 2013” debe decir “Resolución de la Alcaldía 64/2014, de fecha 22 de abril de 2014”

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de noviembre de 2014, con la corrección indicada es aprobada con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, no habiéndose formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

#### **2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.**

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

### **3. LICENCIAS DE OBRA.**

**A) EXPTE. 619/2014.-** Examinado el escrito nº 619/2014 presentado por D. JACINTO VELEZ DE DIAGO, en nombre y representación de D<sup>a</sup> ELENA LEGIDO MARTÍNEZ, solicitando licencia urbanística para rehabilitación de vivienda sita en calle Eras, núm. 3, del Barrio de Judes.

Vistos el informe técnico de fecha 12 de noviembre y jurídico de fecha 26 de noviembre, ambos del año 2014.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

Primero.- Conceder a D<sup>a</sup> ELENA LEGIDO MARTÍNEZ, **LICENCIA URBANÍSTICA** para rehabilitación de vivienda sita en calle Eras, núm. 3, del Barrio de Judes, con referencia catastral 9233824WL6593S0001WY, según proyecto redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Carolina García Sánchez, **con sujeción** a las condiciones generales que forman parte integrante de esta licencia como Anexo I, así como al nombramiento de Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, que deberá acreditar ante este Ayuntamiento, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

Segundo.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7<sup>a</sup> de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda **condicionada a que previamente** el solicitante constituya **aval por importe de 3.600,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición, incluidos los residuos peligrosos.

**B) EXPTE. 569/2014.-** Examinado el escrito nº 569/2014 presentado por D. JESÚS BAILÓN LÁZARO, en nombre y representación de D<sup>a</sup> INMACULADA HERNANDO AGUILAR, solicitando licencia urbanística para rehabilitación de vivienda sita en Carretera Nacional-II, núm. 56-T, del Barrio de Somaén.

Vistos los informes técnicos de fechas 29 de octubre y 19 de noviembre, y jurídico de fecha 26 de noviembre, del año 2014.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

Primero.- Conceder a D<sup>a</sup> INMACULADA HERNANDO AGUILAR, **LICENCIA URBANÍSTICA** para construcción de vivienda unifamiliar en carretera Nacional-II, núm. 56 (T), del Barrio de Somaén, con referencia catastral 7607113WL5670N0001SQ, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Mazón Moreno, **con sujeción** a las condiciones generales que forman parte integrante de esta licencia como Anexo I, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

Segundo.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7<sup>a</sup> de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 596,34 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición, incluidos los residuos peligrosos.

**C) EXPTE. 130/2014.-** Examinado el escrito nº 130/2014 presentado por D. LUIS FAUSTINO DE MINGO PASCUAL, solicitando licencia urbanística para rehabilitación del inmueble sito en la parcela 5883, del polígono 17, del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón, con destino a local-almacén de aperos.

Los Antecedentes de Hecho a considerar son:

1º.- Con fecha 26 de febrero de 2014 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de D. Luis Faustino de Mingo Pascual, solicitando licencia urbanística para rehabilitación de un edificio sito en la parcela 5883, del polígono 17 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón, al que se acompaña proyecto básico y de ejecución.

2º.- De conformidad con el informe, de fecha 12 de marzo de 2014, emitido por el Arquitecto técnico municipal, se requiere al solicitante para:

- Que aclare el uso al que se destinará la edificación, puesto que en el proyecto figura “local-almacén de aperos” sin más especificaciones.
- Que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística vigente, puesto que la justificación presente en el proyecto no concuerda con la calificación de los terrenos sobre los que se pretende asentar la edificación.
- Que justifique el interés público que condiciona la obtención de la autorización de usos excepcionales en suelo rústico.

3º.- Con fecha 22 de abril de 2014 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito contestando al requerimiento efectuado.

4º.- Con fecha 22 de abril de 2014 el Arquitecto técnico municipal emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por las siguientes razones:

- Las obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación son usos excepcionales en suelo Rústico general, sujetos a autorización por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo. Para la obtención de dicha autorización de uso excepcional es necesario aportar documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial. En el caso presente no se cumplen los parámetros establecidos en las NNSS de planeamiento de Arcos de Jalón.
- Aun en el caso que este ayuntamiento pudiese autorizar el uso permitido, como edificación agrícola de nueva planta, no se cumplen los parámetros exigidos en la ordenanza 9 de las NNSS de planeamiento de Arcos de Jalón:

<b>PARÁMETROS NNSS</b>	<b>PARÁMETROS PROYECTO</b>
<b>Separación a linderos:</b> La edificación se separará 5,00 m. de los linderos de caminos. La edificación se separará 3,00 m. de las fincas colindantes	Alineación a calle  No se separa de las fincas colindantes
<b>Superficie máxima:</b> 20 m <sup>2</sup>	Superficie construida 55,22 m <sup>2</sup>

A estos hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

Artículos 56 a 59, 287 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuesto, y dado que el proyecto no cumple con los parámetros establecidos en las Normas Subsidiarias de Arcos de Jalón, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

Denegar la licencia urbanística solicitada por D. LUIS FAUSTINO DE MINGO PASCUAL, para rehabilitación del inmueble sito en la parcela 5883, del polígono 17, del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón, con destino a local-almacén de aperos.

#### **4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COPIADORA MULTIFUNCIÓN.**

En relación a expediente para contratación del contrato de suministro para adquisición de una copiadora multifunción, destinada a las oficinas municipales, vistos los presupuestos presentados y el informe de Secretaría-Intervención emitido al

respecto, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

Primero.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto General para 2015, aplicación presupuestaria adecuada y suficiente para la inversión proyectada.

Segundo.- Adjudicar, por contrato menor, la contratación del suministro de “Adquisición de copiadora multifunción” con destino a las oficinas municipales a ITS DUERO, S.L., con CIF B42139717, en el precio de 3.085,50 €, (IVA incluido), correspondiendo al IVA la cantidad de 535,50 €.

La ejecución de las obras se ajustará a las siguientes condiciones:

- Se adquiere una copiadora, impresora, fax y escaner en red, según presupuesto presentado número 1512, de 9 de diciembre de 2014.
- El plazo de suministro es de tres meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.
- El plazo de garantía es el legalmente previsto.
- El suministro debe entregarse en las oficinas municipales, siendo de cuenta del contratista su puesta en marcha.
- La efectividad del contrato quedará condicionada, con carácter suspensivo, a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto General de la Entidad para 2015.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

## **5. DEVOLUCIÓN AVAL CONTRATO DE LA OBRA “MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ARCOS DE JALÓN”.**

Resultando que con fecha 11 de diciembre de 2013 se firmó el acta de recepción, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el plazo de garantía es de un año contado a partir de la fecha de la recepción.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes los cuatro miembros de derecho que la componen, por unanimidad, acordó devolver la garantía definitiva presentada por el contratista y cuyo importe asciende a 1.694,21 €.

## **6. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LAS FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES ENCLAVADAS EN EL COTO PRIVADO DE CAZA SO-10.114.**

VISTO el escrito presentado por D. Mariano Aguilar Amo, en nombre y representación de la asociación Amigos de la Comunidad de Valladares, solicitando la cesión del aprovechamiento cinegético de las parcelas rústicas propiedad de este Ayuntamiento enclavadas en el Coto Privado de Caza con matrícula SO.10.114.

RESULTANDO que el Coto Privado de Caza SO-10.114 tiene una superficie de 935 hectáreas, de las cuales son de titularidad municipal 267 hectáreas, 90 áreas y 73 centiáreas, lo que equivale al 28,65% del referido Coto Privado de Caza.

RESULTANDO que la asociación de Amigos de la Comunidad de Valladares tiene el derecho al disfrute cinegético de más del 60 por 100 de la superficie del Coto, y que la segregación de las parcelas municipales del Coto de Privado de Caza, supondría que dichas parcelas pasarían a estar vedadas, con el consiguiente perjuicio económico para este Ayuntamiento, no pudiendo constituir por sí solo un nuevo Coto Privado de Caza.

CONSIDERANDO, que consta informe jurídico de Secretaría, de fecha 2 de diciembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

Primero.- Enajenar a la asociación Amigos de la Comunidad de Valladares el aprovechamiento cinegético de las parcelas rústicas patrimoniales propiedad de este Ayuntamiento enclavadas en el Coto Privado de Caza SO-10.114, por un plazo de diez años, que incluirá idéntico número de temporadas cinegéticas, esto es desde la temporada 2015-2016 hasta la temporada 2024-2025. La temporada cinegética se determina según el plan anual de aprovechamiento cinegético, de conformidad con el plan general de caza.

Una vez concluida la cesión del aprovechamiento cinegético, las mejoras realizadas quedarán en propiedad de Ayuntamiento de Arcos de Jalón, debiéndose entregar las finca rústicas en perfecto estado, sin que tengan derecho los cesionarios a compensación ni indemnización de ningún tipo.

Segundo.- La enajenación se realiza por un plazo de diez años, fijando su precio en la cantidad de 200 €/año, sin perjuicio de la liquidación del Impuesto de Gastos Suntuarios.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

## **7.- CESIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE NÚM. 309 DEL C.U.P. ENCLAVADO EN EL COTO PRIVADO DE CAZA SO-10.426.**

VISTO, que con fecha 12 de noviembre de 2014, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Facultativas, por el que ha de regirse el aprovechamiento de caza en el Monte N° 309 del C.U.P. de la provincia de Soria, denominado “Las Cañadas de Somaén”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Arcos de Jalón y enclavado en el Coto Privado de Caza SO-10.426.

RESULTANDO que por Resolución de 6 de mayo de 2010, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, se declaró la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.426, cuya vigencia es hasta el 31 de marzo de 2025 para los terrenos

particulares y hasta el 31 de marzo de 2015 para el monte, correspondiendo la titularidad del Coto de Caza a D. Javier Pascual Santander, y que la enajenación del aprovechamiento cinegético a realizar puede considerarse una operación singular, pues no es posible que el aprovechamiento cinegético de las parcelas que integran un Coto de Caza tenga distintas titularidades.

CONSIDERANDO, que consta informe jurídico de Secretaría, de fecha 2 de diciembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

Primero.- Enajenar a D. Javier Pascual Santander el aprovechamiento cinegético en el Monte Nº 309 del C.U.P. de la provincia de Soria, propiedad de este Ayuntamiento y enclavado en el Coto Privado de Caza SO-10.426, por un plazo de cinco años, que incluirá idéntico número de temporadas cinegéticas, esto es desde la temporada 2015-2016 hasta la temporada 2019-2020, ambos inclusive. La temporada cinegética se determina según el plan anual de aprovechamiento cinegético, de conformidad con el plan general de caza.

Forma parte de esta adjudicación el Pliego de Condiciones Facultativas de la Junta de Castilla y León de fecha 12 de noviembre de 2014, que se notificará al adjudicatario.

Una vez concluida la cesión del aprovechamiento cinegético, las mejoras realizadas quedarán en propiedad de Ayuntamiento de Arcos de Jalón, debiéndose entregar el Monte en perfecto estado, sin que tengan derecho los cesionarios a compensación ni indemnización de ningún tipo.

Segundo.- La enajenación se realiza por un plazo de cinco años, fijando su precio en la cantidad de tasación 2.555,00 €/año.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

## **8.- APROBACIÓN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO DURANTE LA ANUALIDAD 2015, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

Vista la necesidad que tiene esta Corporación de contratar, con carácter temporal, una plaza de Monitor Deportivo para el año 2015 a jornada completa, mediante concurso.

Examinado el expediente tramitado al efecto y las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de una plaza de Monitor Deportivo para el año 2015 a jornada completa mediante concurso.

SEGUNDO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios y lugares de costumbre.

#### **9- DACIÓN CUENTAS RELACIÓN DE FACTURAS.**

Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas:

- Núm. 11, por importe de 11.481,68 €, aprobada por Resolución de la Alcaldía Núm. 208/2014, de fecha 2 de diciembre de 2014.
- Núm. 12, por importe de 9.997,38 €, aprobada por Resolución de la Alcaldía Núm. 211/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014.

#### **10.- OTROS ASUNTOS URGENTES.**

Ninguno.

#### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas y diez minutos, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García